



RESOLUCIÓN No. 35 DE 13-02-2023

Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C., No. 257 de 2006 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 en la planta global del Instituto.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece “*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*”

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*”

Que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta global del Instituto, ubicado en la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto por necesidades del servicio.

Que surtido el procedimiento interno previsto en la Resolución No.015 del 19 de enero de 2023, por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y



RESOLUCIÓN No. 35 DE 13-02-2023

Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

remoción mediante la figura del encargo, se determinó que la servidora **ROCIO ALAYÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.150, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, tiene el derecho y cumple con los requisitos para desempeñar mediante encargo el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Encargar a la servidora **ROCIO ALAYÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.150, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto.

Parágrafo: La duración del encargo de la vacancia definitiva será hasta tanto se de aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.- La servidora **ROCIO ALAYÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.150, desempeñará las funciones establecidas en la ficha identificada con el código PR-219-01-09 de la Resolución No. 08 del 11 de enero de 2023, por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC, para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto.

ARTÍCULO 3.- Reconocer a la servidora **ROCIO ALAYÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.150, durante el tiempo que dure el encargo la asignación básica mensual establecida para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

ARTÍCULO 4.- Declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, sobre el cual ostenta derechos de carrera la servidora **ROCIO ALAYÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.150.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora



RESOLUCIÓN No. 35 DE 13-02-2023

Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

ROCIO ALAYÓN HERRERA.

ARTÍCULO 6.- Contra el acto administrativo de encargo, podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación en la página web e intranet de la entidad, reclamación escrita en primera instancia ante la Comisión de Personal, la cual será presentada a través del sistema de correspondencia ORFEO dirigida al (la) Subdirector(a) de Gestión Corporativa en calidad de Secretario(a) Técnico(a) de dicha instancia

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.

Documento 20231000000355 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 13-02-2023 19:59:12

Aprobó: AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Revisó: MARIA ISABEL FORERO RODRIGUEZ - Profesional - Talento Humano

Proyectó: NATALIA TORRES GARZÓN - Contratista - Talento Humano



12e7bc2dff584ee5ea74ba8d1b0886084d45281e0bc44dbdc2092c9add8241c